



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017 - 2023

Tacna, 10 NOV 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 025-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, aprobó el Dictamen N° 044-2023-CAPyP/MPT de fecha 27 de octubre de 2023, de la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, sobre el "PROGRAMA DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN REOUCCIÓN DE PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS (MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO), REOUCCIÓN DE PAGO POR INFRACCIONES LEVES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO Y BENEFICIO TRIBUTARIO (CONDONACIÓN) EN REOUCCIÓN DE DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARONIA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" y el numeral 1) del artículo 81° de la misma norma citada, señala: "Que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, entre otros".

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto), y el artículo 52° de la misma norma glosada, señala: "Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas se encuentren relacionadas con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias que hayan sido requeridos en forma expresa por la administración Tributaria derechos por permanencia en depósito oficial".

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito Código de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC: "Artículo 336.- Trámite del procedimiento sancionador. Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. (\*). "Esta beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42. (\*\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.

(\*\*) Segundo párrafo modificado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2016-MTC.

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios, señala: "El administrado puede de forma voluntaria reconocer la responsabilidad respecto de la conducta



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 017 - 2023

*infractora que se imputa, efectuando el pago de la multa correspondiente; en cuyo caso le es aplicable la reducción del porcentaje correspondiente de la multa, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos Nacionales".*

Que, no corresponde emitir una Ordenanza Municipal de Exoneración de Multas Administrativas por concepto de Infracción a las Reglas de Transito y a las Reglas de Transito de Transporte Público, por cuanto no se tratan de tributos, pero de acuerdo a la base legal precitada si corresponde un beneficio de reducción del pago de las deudas por infracciones administrativas leves en materia de transito y transporte público, y con respecto a las deudas de la tasa por concepto de guardianía por internamiento en el depósito municipal de vehículos, correspondía una condonación ello en aplicación del artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF-TUO del Código Tributario.

Que, la Central de Transportistas de Tacna "CETTA", solicitan amnistía para el pago de infracciones y papeletas de multas administrativas hasta el 31 de diciembre de 2022, debiendo ordenar el pago únicamente del 10% de papeletas en todos los tipos de infracción en general, fundamentando su peticitorio en la afectación económica que ha conllevado las declaraciones de emergencia, debido a la pandemia del COVID-19 que restringió al 50% de pasajeros de la capacidad instalada en las unidades de transporte provincial urbano.

Que, con Informe N° 0318-2023-UGFTyT-SGTSV-GTSC/MPT de fecha 13 de marzo de 2023, la Unidad de Gestión de Fiscalización de Transporte y Tránsito, es de opinión que se debe declara procedente la aprobación en forma excepcional mediante Ordenanza Municipal, el proyecto de beneficio no tributario para pago de Cuentas por Papeletas de Infracción y Multas Administrativas, Deducción de Pago de Deudas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, reducción de deuda por concepto de tasa de Guardianía por Internamiento en el Depósito Municipal de vehículos, para el cual el beneficio para propietarios de Motocicletas, Motocicletas Lineales, Trimotos, Motocar, Tricimotos, Motocargas u otros similares, beneficios para propietarios de unidades vehiculares como Autos, Station Vagón, Combis, Minibús, Buses, Camionetas, Canter, Sistemas, Vehículos pesados u otros similares y las condiciones y requisitos para el acogimiento al beneficio, entonces para el caso de liberación de sus unidades vehiculares, solo se podrán acogerse los propietarios debidamente acreditados, que no cuenten con el registro de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, conforme a la Tabla de Infracciones dispuesta en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, con Informe N° 402-2023-SGTSV-GTPS/MPT de fecha 14 de marzo de 2023, Informe N° 2667-2023-SGTSV-GTPS/MPT de fecha 21 de agosto de 2023, Informe N° 215-2023-SGTSV-GTPS/MPT de fecha 21 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite el proyecto de Beneficio No Tributario para pago de cuentas por papeletas de Infracción y Multas Administrativas, deducción pago de deudas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Reducción de deuda por concepto de tasa de guardianía por internamiento en el depósito municipal de vehículos para su aprobación por el concejo municipal.

Que, con Informe N° 022-2023-GTPSC/MPT de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, remite el proyecto de Beneficio No Tributario para pago de cuentas por papeletas de Infracción y Multas Administrativas, deducción pago de deudas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Reducción de deuda por concepto de tasa de guardianía por internamiento en el depósito municipal de vehículos, siendo de Opinión Procedente la propuesta, debiendo canalizarse a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emite opinión legal y se eleve al Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 052-2023-AL-GTPSC/MPT de fecha 02 de mayo de 2023, el Área Legal de la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, informa en relación al Control Especifico N° 043-2022-2-0463-SCE, emitido por la Contraloría General de la República del Perú, en relación al Plan Anual de Control 2022, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, por presunta irregularidad, por la emisión de una Ordenanza Municipal, que aprueba la Exoneración parcial de deudas, descuentos de Multas, por concepto de Infracciones Leves, Graves y muy Graves al Reglamento Nacional de Tránsito en el periodo 2020", concluyendo: "Que, se considere el Informe de Control Especifico N° 043-2022-2-0463-SCE, emitido por la Contraloría General de la República del Perú, como antecedente para la aplicación del beneficio no tributario vigente, en relación a la "Exoneración parcial en pagos de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito"; a efectos de no incluir en el beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas al Reglamento de Tránsito de Códigos como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42; las mismas que no están sujetas a descuentos, debiendo ser pagadas en su totalidad por las infracciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo I Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables al Tránsito Terrestre".

Que, con Informe N° 037-2023-EC-UGECNT-SGFT-GGT/MPT de fecha 08 de marzo de 2023, el Ejecutor Coactivo de la Oficina de Gestión de Ejecutoria Coactiva No Tributaria, informa sobre las cuentas por cobrar de papeletas de tránsito y papeletas de multas administrativas para cobranza coactiva de las infracciones derivadas en materia de tránsito al 31 de diciembre de 2022: Multas de Infracciones al RNT periodo 2009 al 2022 saldo final S/.23'352,095.40 Soles, Multas Administrativas en materia de Transporte periodo 2009 al 2022, saldo final S/.887.172.75 Soles; Convenio de papeletas de tránsito periodo 2009 al 2022, saldo final S/.106,077.120 Soles y Ejecución Coactiva-Multas de Tránsito periodo 2009 al 2022, saldo final S/.5'778,041.30 Soles, haciendo un total de S/.30'123,386.50 Soles.

Que, con Informe N° 1261-2023-OGAJ/MPT de fecha 14 de agosto de 2023, Informe N° 1337-2023-OGAJ/MPT de fecha 31 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal procedente la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe un Programa de beneficios de Reducción de Deudas por multa de infracciones leves al Reglamento de Tránsito y al Reglamento de Transporte Público y la Condonación de deudas por concepto de tasa de guardianía por internamiento en el depósito municipal, teniendo en cuenta la Base Legal precitada y el Informe de Control Especifico N° 043-2022-2-0463-SCE.



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 017 - 2023

Que, con Dictamen N° 044-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 27 de octubre de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, en su Artículo Único, dictamina: Aprobar la propuesta de Ordenanza que aprueba el "Programa de beneficios de Reducción de Deudas por multa de infracciones leves al Reglamento de Tránsito y al Reglamento de Tránsito y el Reglamento de Tránsito de Transporte Público y la Condonación de deudas por concepto de tasa de guardiana por internamiento en el depósito municipal de vehículos.

Que, estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna se aprobó:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN REDUCCIÓN DE PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS (MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO), REDUCCIÓN DE PAGO POR INFRACCIONES LEVES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y BENEFICIO TRIBUTARIO (CONDONACIÓN) EN REDUCCIÓN DE OEUOA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**

#### ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR DE FORMA EXCEPCIONAL.

EL PROGRAMA DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN REDUCCIÓN DE PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS (MATERIAS DE TRANSPORTE PÚBLICO), REDUCCIÓN DE PAGO POR INFRACCIONES LEVES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y EL BENEFICIO TRIBUTARIO (CONDONACIÓN) EN REDUCCIÓN DE DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIOS.

##### 2.1. BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS (INFRACCIONES DE TRÁNSITO) DE MULTAS DE TRÁNSITO Y ADMINISTRATIVAS:

- a) Papeletas de años anteriores hasta el 31 de diciembre de 2014, descuento del 90% del monto de la deuda, se incluyen aquellos que se encuentren en cobranza coactiva. No incluye descuento de gastos administrativos.
- b) Papeletas desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, descuento del 80% del monto de la deuda, se incluyen aquellos que se encuentren en cobranza coactiva. No incluye descuento de gastos administrativo.
- c) Papeletas desde el 01 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2022 descuento del 70% del monto de la deuda, se incluyen aquellos que se encuentren en cobranza coactiva. No incluye descuento de gastos administrativos.

##### 2.2. DESISTIMIENTO Y PAGO DE GASTOS-COSTAS PROCESALES:

Para el acogimiento al presente beneficio, los administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de resolución, genera presunción para la administración municipal, sin admitir prueba en contrario, en ese contexto, el administrado cancela su deuda con el beneficio y al contado serán enviados dichos expedientes a su archivamiento definitivo. Para ello deberá presentar su solicitud de acogimiento y desistimiento con firma legalizada o fedateada ante funcionario público autorizado. En caso de tener deuda en cobranza coactiva deberán cancelar las costas y gastos administrativos respecto a procesos coactivo, ascendente a S/.10.00 Soles, conforme establece la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MPT.

##### 2.3. BENEFICIO TRIBUTARIO (CONDONACIÓN) EN REDUCCIÓN DE OEUOA POR CONCEPTO DE TASA GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.- Para propietarios de Motocicletas, Motocicletas lineales, Trimotos, Motocar, Tricimotos, Motocargas u otros similares:

DÍAS DE INTERNAMIENTO	CONDONACIÓN DE DEUDA
De 30 a 90 días	65% del monto a la fecha
De 91 a 240 días	75% del monto a la fecha
De 241 a 450 días	85% del monto a la fecha
De 451 a 660 días	90% del monto a la fecha
De 661 a más	93% del monto a la fecha



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 017 - 2023

- 2.4. **BENEFICIO TRIBUTARIO (CONDONACIÓN) EN REDUCCIÓN DE DEUDA POR CONCEPTO DE TASA GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**- Para propietarios de unidades vehiculares como Autos, Station Wagon, Combis, Camionetas, Minibus, Buses, Camiones, Canter, Cisternas, Vehículos pesados u otros Similares:

DÍAS DE INTERNAMIENTO	CONDONACIÓN DE DEUDA
De 30 a 90 días	65% del monto a la fecha
De 91 a 240 días	70% del monto a la fecha
De 241 a 450 días	75% del monto a la fecha
De 451 a 660 días	80% del monto a la fecha
De 661 a 990 días	85% del monto a la fecha
De 991 a mas	90% del monto a la fecha

- 2.5. **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO TRIBUTARIO (CONDONACIÓN):**

Para el caso de liberación de sus unidades vehiculares, solo podrán acogerse los propietarios debidamente acreditados, que no cuenten con el registro de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito conforme a la tabla de infracciones dispuesta en el Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias, con registro de multas administrativas en materia de transporte público, pendientes de pago y cuyos vehículos no sean objetos de mandato judicial, investigación policial o del ministerio público o por orden de la SUTRAN u otro organismo competente.

Se tomara como referencia al porcentaje de la condonación o beneficio, los vehículos de acuerdo a sus características entre los días según las variables de días de internamiento, se aplicara la tasa estimada para el cálculo de pago desde la fecha contenida según boleta de internamiento en el depósito municipal, hasta la fecha en que se gestione el trámite de liberación de la unidad vehicular de acuerdo al trámite establecido en el TUPA de la entidad.

- 2.6. **SE EXCLUYE EL DESCUENTO DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO,** tipificadas como infracciones Graves y Muy Graves.

- 2.7. **BENEFICIO NO SERÁ APLICABLE A LAS INFRACCIONES TIPIFICADAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE CÓDIGOS** como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32, M42 y SOAT.

- 2.8. **EL BENEFICIO SERÁ APLICABLE A LAS INFRACCIONES TIPIFICADAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE CÓDIGOS** como: L01, L02, L03, L04, L05, L06, L07 y L08

#### ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS BENEFICIARIOS.

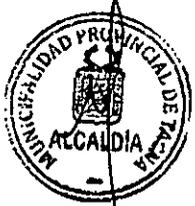
Son aquellos propietarios y/o conductores que hayan cometido infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas y/o cometidas al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se beneficiarán los procesos administrados que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de resolución, los que tengan resolución firme y consentida y cobranza coactiva, asimismo lo señalado en los artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza siempre y cuando el pago se realice al contado.

#### ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS FRACCIONAMIENTO:

Aquellos administrados que hayan realizado fraccionamiento antes de la vigencia de la presente ordenanza, podrán acogerse al presente beneficio para lo cual deberán cancelar al contado las cuotas pendientes de pago.

#### ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada de vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución alguna. Solo se reconocerán como montos pagados durante la etapa de la Pandemia COVID 19, los infractores que han reconocido su infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y que han efectuado el pago a la cuenta corriente de la entidad. Cada administrado deberá cumplir con demostrar con copia del Boucher de depósito a la cuenta corriente de la entidad, se reconocerá los montos pagados salvo tengan saldos pendientes que amortizan para completar el 70% de descuento.





Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

### Nº 017 - 2023

#### **ARTÍCULO SEXTO.- DEL BENEFICIO PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO Y OTRAS UNIDADES MOTORIZADAS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL.**

En los casos que el propietario del vehículo internado adeude a la Municipalidad provincial de Tacna, multas administrativas derivadas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito o Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuya cobranza se encuentre en vía coactiva, el ejecutor coactivo queda facultado a incorporar en la liquidación de costas del procedimiento coactivo.

#### **ARTÍCULO SEPTIMO.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN.**

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento de Tránsito, por lo que en caso se encuentre con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de avisos judiciales de la localidad de Tacna.

**SEGUNDA.-** Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

**TERCERA.-** Encargar a la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**CUARTA.-** Dejase sin efecto, toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.

**QUINTA.-** Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

**POR LO TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

Cc. GM.  
GTPYSC.  
SGTySV  
Archivo  
PMGB